



El Presidente de la República del Paraguay

Asunción, 17 de junio de 2013

Nº 970.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de remitir adjunto, el Anteproyecto de Ley "Por el cual se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo", con el fin de someter a estudio y aprobación el referido documento.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo, acompaña igualmente esta presentación, la exposición de los Motivos, así como el Proyecto de Ley arriba individualizado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye un área multidisciplinaria que tiene por objeto la evaluación y control de los factores de riesgos presentes en el ambiente laboral, con el propósito de prevenir las enfermedades y accidentes de trabajo, así como el aumento de los niveles de gravedad de las enfermedades preexistentes, además de la realización de actividades de promoción y capacitación para el bienestar de los trabajadores. Por otro lado, la prevención de riesgos laborales, constituye la adopción de medidas que deben tomarse antes de que se presente la enfermedad por exposición a factores de riesgo en el trabajo, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, sicosociales, mecánicos producidos por la maquinaria y, a su vez, promover la eliminación de aquellos factores derivados de los estilos de vida que agravan determinadas situaciones de riesgo.

Surge así a la necesidad de relevar la seguridad y la salud en el trabajo como un derecho fundamental, por tratarse del derecho a la vida, lo cual constituye en consecuencia un compromiso ineludible del Estado Paraguayo tal y como lo establece nuestra Carta Magna, en su Artículo 4º que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general (...). Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica (...)".

Así también, el Código del Trabajo, Ley Nº 213/1993, modificada por la Ley Nº 496/1995, establece en su Artículo 272: "El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo"; Artículo 273: "La política de prevención de riesgos ocupacionales se desarrolla a través de la seguridad, higiene y medicina del trabajo, entendida como conjunto de técnicas, estudios y acciones encaminadas al perfeccionamiento de las condiciones ambientales, materiales, organizativas y personales destinadas a evitar daños o alteración de la integridad física, funcional o psicológica de los trabajadores."

1/4



El Presidente de la República del Paraguay

-2-

Están obligados a realizar y cumplir las disposiciones de este Título los empleadores, trabajadores, sindicatos y el Estado”; Artículo 274: “El empleador deberá garantizar la higiene, seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de su actividad laboral”. Para el efecto, adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos y la constitución de la organización o medios que sean precisos. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores.

Al respecto es importante señalar que la sociedad paraguaya, en su conjunto precisa construir las bases de una sociedad más segura, en el mundo del trabajo, mediante una acción coordinada entre los diferentes actores sociales del ámbito laboral, como los Gremios de Trabajadores, Empleadores, Entidades Públicas, y Sociedad Civil, en el marco del aporte de elementos para la generación de trabajo decente, de forma tal a minimizar la cantidad de accidentes, mutilaciones, enfermedades y muertes que ocurren cada día en los lugares de trabajo del país, que afectan al colectivo social, al entorno inmediato de los/las trabajadores/as, así como también el empleo de recursos financieros del Estado Paraguayo. El día 28 de abril, “Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, es también celebrado por muchos sindicatos y agrupaciones de salud y seguridad de lugares de trabajo de más de 120 países.

Es más que un día de conmemoración para recordar a los dos millones de trabajadores y trabajadoras que se estima, fallecen cada año por accidentes en el lugar de trabajo, lesiones relacionadas con el trabajo, o enfermedades laborales. Es un día de renovación y acción a favor de cambios positivos que hagan que los lugares de trabajo sean más seguros y sin peligro.

Desde el año 2003, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa el Día Mundial haciendo hincapié en la prevención de los accidentes y las enfermedades en los lugares de trabajo, apoyándose en las características tradicionales que fortalecen su acción: el tripartismo y el diálogo social.

También según documentos de la OIT, el Día Mundial forma parte integral de la estrategia global de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo, tal y como se estableció en las Conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2003, uno de los pilares de dicha estrategia constituyen las actividades de movilización; el “Día Mundial” es una herramienta importante para sensibilizar a la población sobre cómo hacer que el trabajo sea seguro y saludable y sobre la necesidad de darle un mayor peso político a la seguridad y la salud en el trabajo.

2



El Presidente de la República del Paraguay

-3-

El Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo también sirve para llamar la atención internacional sobre las tendencias emergentes en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, y sobre la magnitud de las lesiones, enfermedades y muertes relacionadas con el trabajo en todo el mundo.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, se propone con esta medida legislativa "Declarar el 28 de abril como el **Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo**", como uno de los elementos para crear conciencia y orientar a los ciudadanos sobre la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales; el impacto económico que ocasionan estos accidentes y enfermedades en las empresas del sector privado, y en los Organismos y Entidades del Estado; el impacto económico y la desestabilización emocional de los lesionados y su núcleo familiar; el impacto económico sobre los sistemas de Salud Pública y Seguridad Social.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Luis Federico Franco Gómez
Presidente de la República del Paraguay

Carlos María Aquino López
Viceministro de Justicia y Derechos Humanos
Ministro Sustituto de Justicia y Trabajo

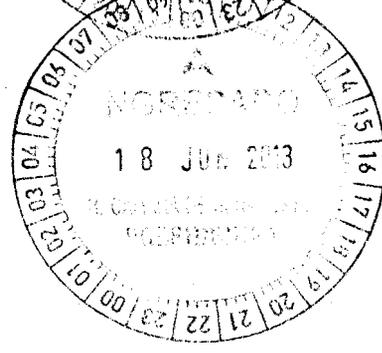
A Su Excelencia
Don Alfredo Jaeggli Caballero
Presidente de la Honorable Cámara Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



Mónica Alcaraz
H. Cámara de Senadores



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores





El Presidente de la República del Paraguay

PROYECTO DE LEY Nº ____

POR LA CUAL SE DECLARA EL 28 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase, el 28 de abril como “**Día Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo**”, haciendo hincapié en la prevención de los accidentes y las enfermedades profesionales en los lugares de trabajo, tanto del sector público, como privado.

Artículo 2º.- Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), la organización y auspicio de actividades propias de la celebración del “Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”, como forma de sensibilización y concienciación ciudadana.

Artículo 3º.- Incopórase el “Día Nacional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo”, al calendario educativo del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of the Republic.

$\frac{4}{4}$